



Resolución Vicepresidencial

N° 002-2023-VPA/UNISCJSA

Chanchamayo, 27 de abril de 2023.

VISTO:

El Informe N°060-2023-DBU/UNISCJSA, de fecha 26 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y restas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N°29616, de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°034-2021-MINEDU, de fecha 02 de febrero de 2021, se resuelve: "Artículo 2.- Designar a los señores MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS y LUIS ERNESTO TAPIA LUJÁN en los cargos de Presidente y Vicepresidente Académico, respectivamente, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa".

Que, la cuarta disposición Complementaria Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado mediante Decreto Supremo N°75-2008-PCM, señala reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución. "Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamento que regulan la materia";





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, el literal c) del numeral 6.1.6 de la Norma técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico: “Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad en el ámbito de sus funciones”;

Que, el literal i) del numeral 6.1.6 de la Norma técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico: “Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Presidente de la Comisión Organizadora y/o el Minedu”;

Que, mediante Resolución Vicepresidencial N°001-2023-VPA/UNISCJSA, de fecha 10 de abril del presente año, se aprobó las bases para acceder al Servicio de Apoyo Alimentario 2023-I y que, a la fecha se encuentra en la etapa de entrevistas a los estudiantes que podrán acceder a dicho beneficio; observando que existen muy pocos postulantes;

Que, mediante Carta N°004-2023-MJEV, de fecha 26 de abril de 2023, la Trabajadora Social, sugiere reconsiderar en las bases que el estudiante pueda acceder al servicio alimentario teniendo hasta un curso desaprobado, a la vez solicita la modificación del cronograma para la 2da convocatoria del proceso de selección del Servicio de Apoyo Alimentario de la UNISCJSA2023-I;

Que, mediante Informe N°060-2023-DBU/UNISCJSA, de fecha 26 de abril de 2023, el Director (e) de Bienestar Universitario, informa que, habiendo realizado indagaciones a los estudiantes del porqué no se presentaban a la convocatoria, concluye que es a razón de no cumplir con el requisito mínimo, que es de no tener cursos desaprobados, sin embargo, existe el interés de acceder al servicio. Por tales motivos, solicita reconsiderar en las bases que el estudiante pueda acceder al servicio alimentario teniendo hasta un curso desaprobado, a la vez solicita la modificación del cronograma para la 2da convocatoria del proceso de selección del Servicio de Apoyo Alimentario de la UNISCJSA2023-I.

Por estas consideraciones, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la realización de la 2da CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNISCJSA 2023-I, considerando que el estudiante pueda postular a la convocatoria hasta con un curso desaprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el CRONOGRAMA PARA LA 2da CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNISCJSA 2023-I.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para conocimiento y atención.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución vicepresidencial, en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



RPCR
C.C. OCI